



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

BERDINTASUN, JUSTIZIA
ETA GIZARTE POLITIKETAKO SAILA

DEPARTAMENTO DE IGUALDAD,
JUSTICIA Y POLÍTICAS SOCIALES



AYUDAS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

- [Decreto](#) 164/2019, de 22 de octubre, sobre ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral.
- [Decreto](#) 102/2022, de 7 de septiembre, de ayudas a la contratación de personas trabajadoras para el cuidado de hijas e hijos menores de 14 años de edad.



CUIDADO DE HIJOS E HIJAS

EXCEDENCIA



- Personas beneficiarias:
 - Trabajadores o trabajadoras por cuenta ajena.
 - Socios o socias cooperativistas.
- Período mínimo: 59 días continuados. Ver excepciones.
- Período máximo: 900 días naturales por hijo o hija para la pareja (548 días si la solicitante es mujer y 900 días si es hombre). 2.190 días para el conjunto de la vida familiar.
- Cuantía de la ayuda: Entre 245 y 292 €* por mes en función de la renta familiar estandarizada**

HASTA LOS 3
AÑOS DEL
HIJO O HIJA

* 30% ↑ para familias numerosas, monoparentales o monomarentales, o las que tengan algún miembro víctima de violencia de género o con dependencia severa o gran dependencia o discapacidad igual o superior al 50%(Incrementos acumulables).

** Cálculo de renta familiar estandarizada



CUIDADO DE HIJOS E HIJAS

REDUCCIÓN DE
JORNADA (MÍN 33%)

- Personas beneficiarias:
 - Trabajadores o trabajadoras por cuenta ajena.
 - Socios o socias cooperativistas.
- Período mínimo: 59 días continuados. Ver excepciones
- Período máximo: 2.700 días naturales por hijo o hija para la pareja (1.350 días si la solicitante es mujer y 2.700 días si es hombre) . 7.800 días para el conjunto de la vida familiar.
- Cuantía de la ayuda: Entre 151 y 233 €** por mes, en función de la renta familiar estandarizada*** y % reducción.

HASTA LOS 12*
AÑOS DEL HIJO O
HIJA



* Ampliación hasta los 18 años en caso de que el hijo o la hija tenga discapacidad igual o superior al 33%

** 30% ↑ para familias numerosas, monoparentales o monomarentales, o las que tengan algún miembro víctima de violencia de género o con dependencia severa o gran dependencia o discapacidad igual o superior al 50% (Incrementos acumulables).

***Cálculo de renta familiar estandarizada



CUIDADO DE FAMILIARES DEPENDIENTES

EXCEDENCIA



- Personas beneficiarias:
 - Trabajadores o trabajadoras por cuenta ajena.
 - Socios o socias cooperativistas.
- La persona familiar a cuidar debe tener reconocida una dependencia severa (grado II) o gran dependencia (grado III).
- Debe existir un vínculo de parentesco de hasta segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad o tratarse del cónyuge o pareja de hecho.
- Período mínimo: 59 días continuados. Ver excepciones
- Período máximo: 365 días naturales si la solicitante es mujer, y 730 días si es hombre.
- Cuantía de la ayuda: Entre 245 y 292 €* por mes en función de la renta familiar estandarizada**

* 30%  para familias numerosas, monoparentales o monomarentales, o las que tengan algún miembro víctima de violencia de género o dos personas miembros con dependencia severa o gran dependencia o discapacidad igual o superior al 50% (Incrementos acumulables).

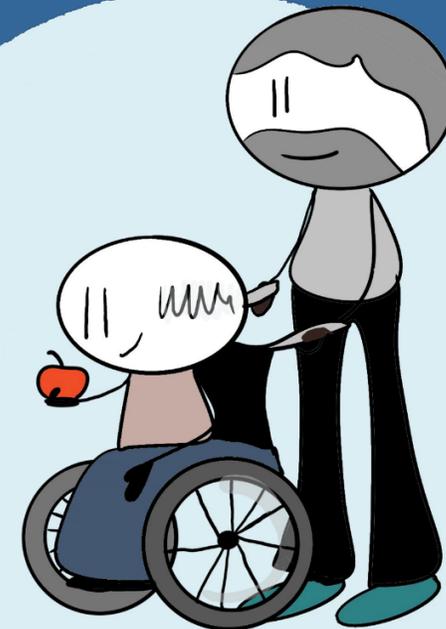
** Cálculo de renta familiar estandarizada



CUIDADO DE FAMILIARES DEPENDIENTES

REDUCCIÓN DE
JORNADA (MÍN 33%)

- Personas beneficiarias:
 - Trabajadores o trabajadoras por cuenta ajena
 - Socios o socias cooperativistas
- La persona familiar a cuidar debe tener reconocida una dependencia (de cualquier grado).
- Debe existir un vínculo de parentesco de hasta segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad o tratarse del cónyuge o pareja de hecho.
- Período mínimo: 59 días continuados. Ver excepciones
- Período máximo: Sin límite.
- Cuantía de la ayuda: Entre 151 y 233 €* por mes, en función de la renta familiar estandarizada** y % reducción.



* 30% ↑ para familias numerosas, monoparentales o monomarentales, o las que tengan algún miembro víctima de violencia de género o dos personas miembros con dependencia severa o gran dependencia o discapacidad igual o superior al 50% (Incrementos acumulables).

** Cálculo de renta familiar estandarizada



CUIDADO DE FAMILIARES EN SITUACIÓN DE EXTREMA GRAVEDAD SANITARIA

EXCEDENCIA



- Personas beneficiarias:
 - Trabajadores o trabajadoras por cuenta ajena.
 - Socios o socias cooperativistas.
- La persona familiar a cuidar será hijo, hija, cónyuge o pareja de hecho.
- La persona a cuidar debe necesitar ayuda para realizar actos básicos de la vida diaria, debido a la pérdida de autonomía física, psíquica o intelectual (informe médico).
- Período mínimo: 59 días continuados. Ver excepciones
- Período máximo: 90 días naturales si la solicitante es mujer y 180 si es hombre.
- Cuantía de la ayuda: Entre 241 y 288 €* por mes en función de la renta familiar estandarizada**.

* 30% ↑ para familias numerosas, monoparentales o monomarentales, o las que tengan algún miembro víctima de violencia de género o o dos personas miembros con dependencia severa o gran dependencia o discapacidad igual o superior al 50% (Incrementos acumulables).

** Cálculo de renta familiar estandarizada



CUIDADO DE FAMILIARES EN SITUACIÓN DE EXTREMA GRAVEDAD SANITARIA

**REDUCCIÓN DE
JORNADA (MÍN 33%)**

- Personas beneficiarias:
 - Trabajadores o trabajadoras por cuenta ajena.
 - Socios o socias cooperativistas.
- La persona familiar a cuidar será hijo, hija, cónyuge o pareja de hecho.
- La persona a cuidar debe necesitar ayuda para realizar actos básicos de la vida diaria, debido a la pérdida de autonomía física, psíquica o intelectual (informe médico).
- Período mínimo: 59 días continuados. Ver excepciones
- Período máximo: 180 días naturales si la solicitante es mujer y 360 días si es hombre.
- Cuantía de la ayuda: Entre 149,5 y 230 €* por mes, en función de la renta familiar estandarizada** y % reducción.
 - 30%  para familias numerosas, monoparentales o monomarentales, o las que tengan algún miembro víctima de violencia de género o dos personas miembros con dependencia severa o gran dependencia o discapacidad igual o superior al 50% (Incrementos acumulables).



** **Cálculo de renta familiar estandarizada**

CONTRATACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS PARA EL CUIDADO DE HIJOS E HIJAS



- Las personas beneficiarias:
 - Trabajadores o trabajadoras por cuenta ajena.
 - Trabajadores o trabajadoras por cuenta propia.
 - Socios o socias cooperativistas.
- Personas progenitoras tienen que estar trabajando y realizando la jornada completa. Ver excepciones*
- Período subvencionado: 59 días, no hace falta que sean continuados.
- Cuantía de la ayuda: 100%, 75% o 25% de la cuota de cotización de la Seguridad Social por la contratación de la persona cuidadora abonada por la persona empleadora, según renta familiar estandarizada**.

Hasta el día anterior al que el hijo o la hija cumpla 14 años

* En caso de familias numerosas, monoparentales o monomarentales, o las que tengan algún miembro víctima de violencia de género o dependencia severa o gran dependencia o discapacidad igual o superior al 50% :

- Una de las personas progenitoras puede estar en reducción de trabajo o contratación parcial igual o superior al 50%
- Estas ayudas serían compatibles con las ayudas por excedencia o reducción para cuidado de hijos e hijas y familiares en situación de dependencia o extrema gravedad.

** Cálculo de renta familiar estandarizada



CUIDADO DE HIJO O HIJA MENOR DE UN AÑO A FIN DE **EQUIPARAR** LAS PRESTACIONES CONTRIBUTIVAS POR NACIMIENTO

EXCEDENCIA para el cuidado de hijos o hijas menores de 1 año

Personas beneficiarias: Familias monoparentales/ monomarentales



- Trabajadores o trabajadoras por cuenta ajena, excepto personal de las Administraciones Públicas.
 - Trabajadores o trabajadoras autónomas.
 - Socios o socias cooperativistas.
- Período subvencionado:
 - Máximo de 8 semanas
 - Cuantía de la ayuda: Base de cotización a la Seguridad Social del mes anterior al inicio de la excedencia.

ENLACES DE INTERÉS

[MÁS INFORMACIÓN](#) sobre las ayudas a la conciliación y cómo solicitarlas

DECRETO [164/2019](#), de 22 de octubre, sobre ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral

DECRETO [102/2022](#), de 7 de septiembre, de ayudas a la contratación de personas trabajadoras para el cuidado de hijas e hijos menores de 14 años de edad.

DECRETO [154/2012](#), de 24 de julio, sobre el sistema de estandarización de la renta familiar en el maco de las políticas de familia

DECRETO [32/2015](#), de 17 de marzo, de modificación del Decreto sobre el sistema de estandarización de la renta familiar en el marco de las políticas de familia

CÁLCULO de renta familiar [estandarizada](#)